

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
RES – ADM – DDCH – N° 011/2021
Sucre, Diciembre 07 de 2021**

Los antecedentes del proceso de saneamiento que corresponde al **POLÍGONO 041 COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO VILLA CHARCAS**, ubicado en el Municipio Villa Charcas, provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca y todo cuanto ver convino, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996 y Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria;

Que, la Ley N° 1715, en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión en un plazo de 10 años a partir de la vigencia de la precitada norma legal;

Que, la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único amplía el plazo de ejecución del saneamiento de la propiedad agraria en siete (7) años a partir de su publicación;

Que, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su artículo único amplía el plazo para la ejecución del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en cuatro (4) años, plazo que regirá una vez concluida la vigencia de la Ley 3501 de 19 de octubre de 2006;

Que, mediante Resolución Determinativa de Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal (CAT SAN) N° R-ADM-CAT-SAN - 001/99 de fecha 01 de junio de 1999 y Resolución Administrativa Aprobatoria N° DN-ADM-CAT-SAN - 0085/99 de fecha 18 de junio de 1999 se determina como Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal, a todo el departamento de Chuquisaca, en la extensión de 5'100.000.0000 hectáreas;

Que, el 3 de agosto de 2007, entra en vigencia el D.S. N° 29215, referente al nuevo Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria;

Que, mediante Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento **RI - CAT SAN - DDCH N° 257/2012** de fecha 29 de Agosto de 2012, se dispone ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo en la **COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO VILLA CHARCAS (POLÍGONO N° 041)** que cuenta con una extensión superficial aproximada de **211,0734 (Doscientos once hectáreas con setecientos treinta y cuatro metros cuadrados)** ubicada en el Municipio Villa Charcas, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca; fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo el lapso de tiempo que va del 06 al 21 de septiembre de 2012 con habilitación expresa de días y horas inhábiles;

Que, en atención a Informe Técnico Legal **DDCH-USCH-INF No 360/2021** de fecha 07 de diciembre de 2021, en atención a no haberse ejecutado los trabajos de Relevamiento de Información en Campo, debido a que varios predios no fueron objeto de saneamiento al interior del **Polígono N° 041 (COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO VILLA CHARCAS)** y por los argumentos señalados en el antedicho informe, sugiere: se disponga Ampliación del plazo fijado para el desarrollo de dichos trabajos, con respecto a la superficie aproximada de **97.7984 ha. (Noventa y siete hectáreas con siete mil novecientos ochenta y cuatro)**, ubicada en el Municipio Villa Charcas, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.



Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llimphuchas Jatun Wasi

ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguarü

Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a Uta

Dirección Departamental INRA - Chuquisaca:

Calle Pocoata N° 56 - Telf. (4)64-35163 - Fax: (4)64-39732 - Correo Electrónico: chuquisaca@inra.gob.bo - Sucre - Bolivia

Instituto Nacional de Reforma Agraria

Que, conforme regula el artículo 48, párrafo I, numeral 1 inc. a) del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007 corresponde a los Directores Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria sustanciar y ejecutar los procedimientos agrarios administrativos emitiendo al efecto las resoluciones que correspondan;

Que, el artículo 294 párrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, señala que el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de relevamiento de información en campo podrá ser ampliado mediante resolución fundada;

POR TANTO:

El Director Departamental a. i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Chuquisaca, en atención a lo normado por los artículos 48, párrafo I, numeral 1 inc. a) y 294 del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007;

RESUELVE:

PRIMERO.- Al amparo del Art. 294 párrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, se dispone Ampliación de plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo dispuesto por la Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento **RI - CAT - SAN - DDCH N° 257/2012** de fecha 29 de agosto de 2012, con relación a los predios que no fueron objeto de saneamiento, al interior del **Polígono N° 041 (COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO VILLA CHARCAS)** ubicada en el municipio Villa Charcas, provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca, fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo el lapso de tiempo que va del 12 de diciembre de 2021 (fecha de apertura de trabajos) al 19 de diciembre de 2021 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas inhábiles, cuyas colindancias, superficies y coordenadas son las que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	ESTE	NORTE
22	304228.917	7707795.336
23	304188.172	7707801.947
24	304162.772	7707729.768
25	304177.222	7707725.493
26	304195.792	7707689.128
27	304178.012	7707671.137
28	304164.042	7707628.189
29	304164.019	7707503.154
30	304119.04	7707509.958
31	304125.553	7707247.506
32	304083.007	7707229.091
33	304076.022	7707131.301
34	304005.622	7707123.808
35	304005.199	7706983.261
36	304008.348	7706934.461
37	303852.772	7706954.146
38	303858.657	7706813.599
39	303773.798	7706770.216
40	303782.447	7706448.964
41	303814.306	7706311.657
42	303817.798	7706238.632
43	303455.464	7706232.943
44	303360.806	7706216.179
45	303345.905	7706347.92
46	303311.266	7706341.464



Tarpuna Jalp'aspata papelesninta Ilimphuchas Jatun Wasi

ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguarä

Yapuchaña Uraquenakan papelanacapa khomachiri Jach'a Uta

Dirección Departamental INRA - Chuquisaca:

Calle Pocoata N° 56 - Telf. (4)64-35163 - Fax: (4)64-39732 - Correo Electrónico: chuquisaca@inra.gob.bo - Sucre - Bolivia

Instituto Nacional de Reforma Agraria

47	303297.364	7706459.195
48	303299.904	7706500.47
49	303281.7	7706526.082
50	303214.775	7706571.714
51	303147.787	7706665.248
52	303254.973	7706785.853
53	303272.181	7706864.657
54	303172.486	7706931.967
55	303035.326	7706992.292
56	302939.382	7707001.123
57	302800.864	7707030.372
58	302729.373	7707130.93
66	302686.045	7707589.501
67	302778.919	7707595.285
68	302905.572	7707607.074
69	302930.928	7707863.168
70	303091.795	7707873.046
71	303119.036	7708008.39
72	303224.473	7707980.517
73	303233.484	7708141.966
74	303259.557	7708401.609
75	303179.041	7708413.972
76	303183.606	7708475.768
77	303187.742	7708560.848
1038G167	303188.634	7708574.775
1038G201	303178.411	7708572.928
1038G204	303030.156	7708519.421

ESTE	RIO VILLA CHARCAS
NORTE	COMUNIDAD CAMPESINA AYOMITA y CAMINO DE ACCESO
SUR	RIO VILLA CHARCAS
OESTE	QUEBRADA

SEGUNDO.- En atención a lo establecido por el Art. 294 del Decreto Supremo N° 29215, se intima:

- A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicadas en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo asignados al polígono sujeto a saneamiento **COMUNIDAD CAMPESINA CENTRO VILLA CHARCAS (Polígono 041)** sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social o económico social durante el Relevamiento de Información en Campo (plazo fijado en la presente resolución administrativa), dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.



Tarpuna Jalp'aspata papelesninta Hlimphuchas Jatun Wasi
ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguarä Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a Uta

Dirección Departamental INRA - Chuquisaca:

Calle Pocoata N° 56 - Telf. (4)64-35163 - Fax: (4)64-39732 - Correo Electrónico: chuquisaca@inra.gob.bo - Sucre - Bolivia

Instituto Nacional de Reforma Agraria

TERCERO.- Aplicar el Saneamiento Interno en el área de saneamiento contemplada en la presente resolución administrativa **Polígono 041 (Comunidad Campesina Centro Villa Charcas)**, sea en conformidad a lo normado por el Art. 351 del Decreto Supremo N° 29215, debiendo en caso de identificarse parcelas que no se encuentren en el ámbito de lo establecido por el precitado artículo y/o con conflictos de derechos, procederse con la ejecución del procedimiento común de saneamiento dentro del plazo fijado en la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Abog. Juan Carlos Quispe Layme
DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Abog. Juan Carlos Pachacopa Carrillo
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Ing. Gladys Lopez Saucedo
PROFESIONAL III DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

INRA

